



Lluçmajor, 31 de d'octubre de 2019

PARTES

Sr. Éric Jareño Cifuentes, como Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Lluçmajor con CIF: P0703100H y con domicilio social en la Plaza de España 12, actuando en nombre y representación de la corporación, asistido por el Sr. Marc Rigo Manresa, con NIF: 18218814P, secretario de la corporación, en sus funciones de fedatario público, en cumplimiento del art.3.2, apartado i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sra. Isabel Catany Catany, con NIF 43174548Y, actuando en representación de la entidad *Escola de Música d'Arts Escènics (EMAE)* con CIF G57982019 con domicilio social C/ Isidre Llaurador s/n, de Lluçmajor.

ANTECEDENTES

I.- La entidad *Escola de Música d'Arts Escènics* con CIF G57982019 es una entidad cultural que tiene por objeto:

- Promover y fomentar, desde la infancia y sin límite de edad, la enseñanza y la práctica musical al municipio de Lluçmajor,
- Ofrecer enseñanza instrumental tanto orientado a la práctica individual como a la colectiva, promover y fomentar, desde la infancia y sin límite de edad, la enseñanza y la práctica de otras artes escénicas, como pueda ser el teatro o la danza, en el municipio de Lluçmajor,
- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones relacionadas con las actividades de la asociación. Especialmente en aquellas agrupaciones propias del municipio.
- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades relacionadas con la música y las artes escénicas de carácter aficionado.



- Promover actividades pedagógicas y divulgativas de carácter artístico en el municipio de Lluçmajor.
- Atender la demanda social de cultura artística práctica.
- Promover la publicación de material artístico de creación propia relacionada con los otros objetivos de la asociación.

II.- El Ayuntamiento de Lluçmajor es consciente de la necesidad del fomento de la cultura mediante la enseñanza de la música desea contribuir económicamente en el desarrollo de este proyecto acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

III.- El presupuesto municipal para el ejercicio 2019 tiene previsto una dotación de 18.000'€ con cargo a la aplicación presupuestaria 060000 334 48003.

IV.- Dicha subvención se halla en Plan Estratégico de Subvenciones 2019 del Ayuntamiento de Lluçmajor aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2019.

De conformidad con lo que se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CONVIENEN

1º- El Ayuntamiento de Lluçmajor contribuirá a la entidad *Escola de Música d'Arts Escènics* con 18.000'€, en concepto de subvención nominativa. La subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 060000 334 48003 *Subvención EMAE*, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019, y es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga por objeto la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las



ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

2º- La concesión de la subvención se hará mediante concesión directa, tal y como prevé el artículo 22.2 de la LGS y el artículo 7 TRLS

3º- La entidad *Escola de Música d'Arts Escènics* tendrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención. Al mismo tiempo queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la legislación vigente.

La Intervención del Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.

4.- La entidad *Escola de Música d'Arts Escènics* se compromete a justificar la subvención recibida como máximo hasta el 10/11/19, mediante la presentación de facturas y otros documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, que justifiquen la totalidad del proyecto en el ejercicio 2019, en original o fotocopia compulsada. Si bien en lugar de imputar un porcentaje sobre el gasto, se imputarán determinados gastos en su totalidad o en parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lluçmajor.

De acuerdo con el art. 72 del RD 887/2006, la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

4.1.- Certificado de justificación normalizado, debidamente cumplimentado (página web: www.llucmajor.org)

4.2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.**

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) **Las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior **y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.**

e) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lluçmajor, o bien autorización para que lo pueda comprobar el Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros y resto de la documentación exigida por la normativa con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se considerara gasto subvencionable:



- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a precio inferior al valor de mercado
- Los gastos financieros y los de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos sino están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlos ni llevarlos a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono y internet

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En cualquier momento la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.

5º.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

6º.- Se producirá el reintegro de la Subvención de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7º.- El pago de la subvención se realizará previa justificación (art. 34 LGS), por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la



Ajuntament
de **Lluçmajor**

normativa reguladora de la subvención. El pago de la subvención solamente se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente que el beneficiario indique

8º.- La vigencia de este convenio se producirá desde su firma, si bien sus efectos alcanzarán a las actividades objeto de la subvención que la entidad Escola de Música d'Arts Escènics (EMAE) haya realizado o realice desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En todo caso, la justificación del gasto se producirá en los términos del convenio.

9º.- En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Lluçmajor,

Éric Jareño Cifuentes

Associació Amics de la Música

Isabel Catany Catany

El Secretario

Marc Rigo Manresa

Isabel
Catany